

La convergencia tecnológica.

Comisión Mixta

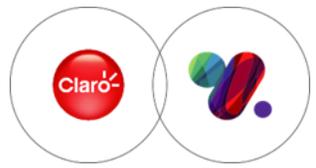
Boletín N° 11.632-15

Enero / 2024



## **ANTECEDENTES**

- Durante la tramitación SUBTEL ha estimado conveniente incorporar la **“Convergencia Tecnológica”** de forma expresa en la LGT, con objeto de facilitar la adición de nuevos servicios o prestaciones a las concesiones de Servicio Público (*proyecto de ley ya contemplaba establecer un uso efectivo y convergente del espectro*).
- Considera al igual que el “Ecosistema de las Telecomunicaciones” que es una facultad central para el desarrollo tecnológico y su rol de administrar el espectro radioeléctrico.
- Lo anterior en razón de que la Corte Suprema, en sentencia de 2023, determinó que carecía de facultades legales expresas para hacerlo.
- La Constitución resguarda y otorga al Congreso Nacional potestad general legislativa para modificar marcos regulatorios en todo momento. Sentencias CS no congelan marco regulatorio futuro.



## ***CONVERGENCIA TECNOLÓGICA***

***PILAR DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO.*** Consiste en la posibilidad de un concesionario de telecomunicaciones, previa autorización del organismo técnico, de poder adicionar prestaciones, servicios y mejores tecnologías a su concesión en beneficio de los consumidores y la competencia.

- ✓ Permite la innovación e incorporar nuevas tecnologías.
- ✓ Genera inversión y despliegue de nueva infraestructura.
- ✓ Posibilita un uso eficiente del espectro radioeléctrico (concesiones son otorgadas a 30 años).
- ✓ Aplicación pacífica en Chile/Derecho. (WOM 3G a 4G / Telsur)

***CHILE LÍDER EN TELECOMUNICACIONES.***

# **SERVICIO DE INTERNET MÓVIL ES SÍMBOLO DE LA CONVERGENCIA Y FUNDAMENTAL PARA ACORTAR BRECHA DIGITAL**



**CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA  
MOVIL = VOZ (1997/1900 MHz), INSERTAN EL SERVICIO  
DE MESAJERIA E INTERNET A SUS CONCESIONES**

- +INVERSIÓN E INNOVACIÓN**
- +USO EFICIENTE ESPECTRO**
- + SERVICIOS**
- +COMPETENCIA**



## ***PROPUESTA EN DISCUSIÓN***

- Propone incorporar a este PDL el concepto de “convergencia tecnológica” y efectuar una aplicación práctica mediante la modificación del artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, estableciendo la posibilidad de adicionar servicios entre ellos el propio servicio de internet o datos a concesiones preexistentes. Lo anterior mediante requisitos:
  - ✓ Autorización del organismo técnico experto, SUBTEL.
  - ✓ Exigencia de contraprestaciones definidas en base a concursos previos y equivalentes (no gratuidad). Recomendación: Considerar tiempo remanente e inversión realizada.
  - ✓ En consulta a la FNE.
  - ✓ No afectación de calidad de servicio a clientes actuales.
  - ✓ Plan de uso eficiente del espectro.

# BLOQUEO A LA COMPETENCIA

LA TERCERA 8 DE OCTUBRE 2023



## LATERCERA

La otra decisión que se tomó en España fue aprovechar todos los espacios para ganar mercado y así rentabilizar la operación. En ese análisis se dieron cuenta que era una ventaja tener a ClaroVTR excluido del negocio 5G, porque para bien o para mal los mexicanos siempre han sido agresivos en ofertas. Entonces, mientras no estén jugando al 100% en este mercado, para Movistar (la marca comercial de Telefónica Móvil) es bueno.

Bajo ese análisis se tomó la decisión de ir al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), pidiendo aclarar cómo operan los límites de espectro, los famosos CAP, de cara al nuevo concurso de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (Subtel). Desde España señalan que esta fue una jugada regulatoria y una decisión que se tomó allí. Lo que no estaba calculado es que la Subtel igual iniciara el proceso de licitación, cuyas bases serán publicadas el 16 de octubre.

DF  
18 ENERO 2024

Segundo concurso 5G en peligro: Movistar recurre al TDLC para frenar el proceso a días de que se reciban las ofertas



# 5G AUTORIZADO EN ESPAÑA VÍA CONVERGENCIA



MINISTERIO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**R** Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

a de prensa

El Gobierno completa la reorganización de las frecuencias de 3,5 GHz, una de las bandas prioritarias para el 5G

- Se pone fin a la dispersión de concesiones existente
- **Permitirá a los operadores hacer un uso más eficiente de las frecuencias, aprovechar mejor las posibilidades de la tecnología 5G y, en última instancia, reducirá costes en el despliegue de las redes de comunicaciones móviles en esta banda**

INFORME COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA  
COMPETENCIA/IPN/CNMC/039/21 REORGANIZACIÓN BANDA 3.5 GHZ

El Gobierno y la CNMC apoyan la reorganización del espectro del 5G sin compensar a Telefónica y MásMóvil





## ***OPORTUNIDADES***

### ***CONVERGENCIA PRINCIPIO DE BIEN COMÚN DEL DESARROLLO DIGITAL.***

Consagrar de forma indubitada el principio de convergencia en Chile.

- ✓ Retornar facultades fundamentales a Subtel.
- ✓ Velar por un uso eficiente de un bien nacional de uso público.
- ✓ Gatillar inversión, y empleo.
- ✓ Promover innovación y competencia. Permite resolver de forma expedita la “permisología” para nuevos proyectos.
- ✓ Reducir la litigiosidad artificial en la industria y dar certeza jurídica.



—

Gracias.



## ➤ SITUACIÓN ACTUAL

NR n78																		
		LTE B42												LTE B43				
Entel	Telefónica	Entel	s	C	s	Claro	Claro	s	Entel	s	C	s	Claro	c	s	WOM	100 MHz- satelitales	Enterprise (50 MHz)
50	50	25	5	10	10	25	20	5	25	5	10	10	25	10	15	50	100	50

Operador
Claro
Entel
Subtel

		DS 523 (Entel)		DS 685-693 (VTR)	DS 683 (Claro)		DS 523 (Entel)		DS 685-693 (VTR)	DS 683 (Claro)	
		10		25	20		10		25	10	
25											
		5		10			5		10		15

Total Espectro B42
100
50
50

Range 3.300 – 3.400 MHz  
Actualmente asignado a concesiones de fijo inalámbrico

CAP	Banda Media: 3,3 - 3,4 Ghz	
	3,5 GHz	CAP 30% (105Mhz)
Entel	100	29%
ClaroVTR	100	29%
Movistar	50	14%
WOM	50	14%
VTR	0	0%
GTD	0	0%
Subtel	50	
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	